

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

001736

RESOLUCIÓN No.

DE 2009

(-7 MAY 2009

"Por la cual se dicta una medida en materia de contratos entre empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y de servicio público de transporte especial y se deroga la Resolución 00871 de marzo 11 de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 00871 de marzo 11 de 2009, se reglamentaron los contratos entre empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y de servicio público de transporte especial.

Que se hace necesario establecer los períodos del año dentro de los cuales se pueden celebrar contratos entre empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y de servicio público de transporte especial y señalar que los mismos se deben suscribir entre empresas de diferente razón social.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera podrán celebrar contratos con empresas de servicio público de transporte especial, en períodos de alta demanda o por deficiencias de parque automotor, únicamente en los períodos de semana santa comprendido desde el viernes anterior al domingo de ramos hasta el lunes de pascua, del 15 de junio al 31 de julio, semana de receso escolar en el mes de septiembre, del 15 de Noviembre al 31 de enero del año siguiente y los fines de semana con puente (viernes o lunes festivo).

PARÁGRAFO.- Los contratos de que trata la presente resolución, solo se podrán celebrar entre empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y de servicio público de transporte especial, que tengan diferente razón social.

W

"Por la cual se dicta una medida en materia de contratos entre empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera y de servicio público de transporte especial y se deroga la Resolución 00871 de marzo 11 de 2009"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contratos entre empresas de que trata la presente resolución, se formalizarán solo con la radicación de copia de los mismos en el Ministerio de Transporte, Terminales de Transporte y Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Decreto 174 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 871 de marzo 11 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

-7 MAY 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyecto: Subdirección de Transporte
Revisó: Dirección de Transporte y Tránsito
Oficina Asesora de Jurídica 